

Tema 11. La relación jurídico-administrativa.—Posición jurídica de la Administración y del administrado.—El objeto de la función administrativa.—Fines de la Administración.

Tema 12. El acto administrativo: Concepto y clases.—Requisitos del acto administrativo.—Efectos jurídicos.—Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

Tema 13. Teoría general de los servicios públicos.—Notas esenciales que caracterizan al servicio público.—La concesión: Concepto y sus clases.—Obras públicas; diversos sistemas de ejecución.

Tema 14. La contratación administrativa.—Naturaleza jurídica y clases de contratos administrativos.—Extinción y nulidad de los mismos.

Tema 15. Expropiación forzosa.—Antecedentes, requisitos y examen de la legislación vigente en la materia.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración: antecedentes, regulación actual.—La responsabilidad de las Autoridades y funcionarios.

Tema 17. La función pública.—Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración.—Legislación general en materia de funcionarios públicos.—Clases pasivas; disposiciones vigentes.

Tema 18. El procedimiento administrativo.—Su regulación: la Ley de 17 de julio de 1958 y disposiciones complementarias.—Tramitación del procedimiento.—Resolución y ejecución.

Tema 19. Los recursos administrativos en la doctrina y en la legislación española.

Tema 20. Lo contencioso-administrativo. Tribunales; clases de recursos; tramitación y ejecución de sentencias.

Tema 21. La organización administrativa central de España. El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—Los Ministros.

Tema 22. Departamentos ministeriales de la Administración Central española.—Breve idea de su organización.

Tema 23. Ministerio de Justicia.—Antecedentes.—Su estructura actual.—Funciones asignadas a la Subsecretaría, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales.

Tema 24. La Administración consultiva.—El Consejo de Estado: su regulación actual y funciones.—El Consejo de Economía Nacional.—El Tribunal de Cuentas del Reino.

Tema 25. Los Gobernadores civiles.—Antecedentes históricos. Sus facultades como representantes del Gobierno en los respectivos territorios.—Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 26. Las Diputaciones Provinciales. Su organización y funcionamiento.

Tema 27. El Municipio; antecedentes históricos.—Entidades locales; sus clases.—Ordenanzas y Reglamentos.—Constitución, alteración y supresión de términos municipales.—Régimen especial de Carta.

Tema 28. Autoridades y Organismos municipales; Alcalde, Concejales, Ayuntamiento.—Sus atribuciones.

REGISTRO CIVIL

Tema 1. Estado civil y Registro Civil.—Concepto legal del estado civil.—Evolución histórica.—Orientaciones doctrinales.—Contenido del estado civil: Cualidades y situaciones personales que quedan al margen del Registro Civil.—El título de legitimación de Estado.

Tema 2. El Registro Civil: Su concepto.—Fundamento y significación social.—Ámbito del Registro Civil.—La función registral.

Tema 3. El Derecho del Registro Civil y sus fuentes.—Fuentes históricas: La Ley del Registro Civil y el Reglamento de 1870: evolución ulterior.—La Ley de 8 de junio de 1957 y el Reglamento de 14 de noviembre de 1958.—Juicio crítico de la reforma. Fuentes complementarias.

Tema 4. Hechos inscribibles en el Registro Civil.—El problema del numerus clausus.

Tema 5. Principios registrales.—Legalidad.—Oficialidad.—Tutela del interés de los particulares.—Respeto a la intimidad personal.—Simplificación administrativa.—Gratuidad. Eficacia y publicidad.

Tema 6. Organización del servicio.—Dirección del servicio registral: La Dirección General de los Registros y del Notariado; estructura y funciones.—Registros municipales: Estructura y funciones.—El Registro municipal delegado.—Registros Consulares. Registro Central.—Médicos del Registro Civil.

Tema 7. Inspección y sanciones. Organos con potestad sancionadora.—El Ministerio Fiscal y otros órganos de cooperación a la función registral.

Tema 8. Competencia de los registros españoles.—Competencia por razón de las personas.—Competencia territorial.—Competencia por conexión.—Traslado de asientos.—Títulos de inscripción.—Titulación extraordinaria en circunstancias especiales.

Tema 9. Legitimación para promover la práctica de asientos.—Inscripción de oficio Personas facultadas y obligadas a promover la inscripción.—Auxilio registral y relaciones con otros servicios.—Concordancia del Registro con la realidad.—Calificación registral y recursos.

Tema 10. Secciones del Registro.—Libros del Registro Civil. Legajos.—Ficheros. Archivo provincial.

Tema 11. De los asientos en general y de la inscripción en particular.—Reglas formales de los asientos.—Anotaciones.—Notas marginales.—Cancelación.

Tema 12. La inscripción de nacimiento. Inscripción ordinaria.—Especialidades en la inscripción de nacimiento.—La filiación y la inscripción de nacimiento.—Abortos.

Tema 13. Asientos marginales de la Sección Primera del Registro.—Asientos de filiación.—Emancipación.—Incapacitación y cuasi incapacidad.—Asientos en materias de desaparecidos, ausentes y declarados fallecidos.

Tema 14. El nombre.—El nombre propio y los apellidos.—Naturaleza jurídica del derecho al nombre.—Imposición de nombre y apellidos en diversos supuestos. Cambio de nombre y apellidos. Competencia y procedimiento.

Tema 15. Nacionalidad y vecindad civil.—Adquisición de nacionalidad por nacimiento, por matrimonio y por dependencia familiar.—La naturalización y su inscripción.—Inscripción de simples declaraciones en materia de nacionalidad.

Tema 16. La pérdida de nacionalidad y el Registro.—Situaciones especiales en materia de nacionalidad.—La vecindad civil y el Registro.—Prueba de nacionalidad y la vecindad civil.

Tema 17. El matrimonio.—Sus clases.—Inscripciones ordinarias de matrimonio canónico.—Matrimonio civil: Celebración e inscripción.

Tema 18. Especialidades en la celebración e inscripción de matrimonio.—Asientos de nulidad, convalidación, disolución y separación matrimonial.

Tema 19. La defunción.—Inscripción ordinaria de defunción. Especialidades en la inscripción de defunción.—Tutelas y representaciones legales.—Inscripción de tutela plena.—Inscripción de tutelas especiales y representaciones legales.

Tema 20. De la modificación del contenido del Registro.—Rectificación por vía de expediente gubernativo.—Rectificación por vía judicial ordinaria.—Integración y cancelación total o parcial de asientos.—Corrección de defectos registrales.—Reconstitución de asientos e inscripción fuera de plazo. Examen especial de la inscripción de nacimiento fuera de plazo.

Tema 21. Expedientes registrales.—Concepto y clases.—Principios.—Competencia. Las partes en el expediente.—Procedimiento.—Recursos.—Ejecución.

Tema 22. Publicidad del Registro.—Fe pública registral, su extensión y posición de los terceros.—Impugnación de la presunción de exactitud del Registro.—Efectos atípicos de los asientos.

Tema 23. De la publicidad formal.—Manifestación.—Certificaciones: Sus clases. Supuestos de restricción de publicidad. Libro de familia.—Libro de filiación.—De las declaraciones con valor de simple presunción.

Tema 24. Régimen económico del Registro Civil.—Principios generales.—Clases de gravámenes.—Actos gratuitos.—Beneficio de pobreza.—Régimen económico de las inscripciones; de las certificaciones, de los expedientes, de las fes de estado, etc. Personas obligadas al pago.—Procedimiento de exacción.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Teoría económica» (primera cátedra, primera adjunta), de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Teoría económica» (primera cátedra, primera adjunta), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado del 19»), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo, o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.

Quinto.—Quiénes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación referente a los opositores a la cátedra de «Matemática de las operaciones financieras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona y Valencia.

De conformidad con lo prevenido en la quinta de las normas de la convocatoria de oposiciones a cátedras de Universidad, que figuran publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo del corriente año (página 4391); teniendo en cuenta que la cátedra de «Matemática de las operaciones financieras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona fué convocada a oposición por Orden de 26 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril) y, posteriormente, por Orden de 3 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 24), le fué agregada la cátedra de la misma denominación de la Universidad de Valencia, no habiendo solicitado ningún aspirante a esta última cátedra citada de la Universidad de Valencia.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Matemáticas de las operaciones financieras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona y Valencia a los siguientes aspirantes:

- D. Eugenio Prieto Pérez.
- D. Ubaldo Nieto de Alba.
- D. Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez.
- D. Julio García Villalón y
- D. Manuel Domínguez Alonso.

2.º Declarar excluido provisionalmente, por el motivo que se indica, al siguiente aspirante:

D. César Villalón Hervás, letra D).

3.º De acuerdo con lo ordenado por la norma quinta, el aspirante excluido podrá interponer, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1969.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso para proveer en propiedad por turno de Escalas plazas de Medicina general, Servicios de Urgencia y Especialidades Médicas y Quirúrgicas de la Seguridad Social.

Padecidos errores en la inserción de la relación aneja a la citada disposición, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, de fecha 20 de septiembre de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14869, provincia de Barcelona, Urología, línea segunda, donde dice: «Barcelona.—Una por Escala de 1946», debe decir: «Barcelona.—Una por Escala Nacional».

En la página 14871, provincia de Guipúzcoa, Análisis Clínicos, donde dice: «San Sebastián.—Una por Escala de 1946», debe decir: «San Sebastián.—Una por Escala de 1946».

Tolosa.—Una por Escala de 1946».

En la página 14873, provincia de Oviedo, Neuropsiquiatría, la línea tercera debe considerarse anulada por ser duplicada de la anterior.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Albacete referente al concurso para cubrir en propiedad la plaza de Arquitecto de esta Corporación.

Composición del Tribunal del concurso para cubrir en propiedad la plaza de Arquitecto de este excelentísimo Ayuntamiento, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 4 y 23 de abril de 1969:

Presidente: Ilustrísimo señor don Gonzalo Botija Caba, Alcalde Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento.

Suplente: Don Pedro Romero Orea, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Gobernación.

Vocales:

Don José López Zanón, como propietario, y don Federico Turell Moragas, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Don Arturo Mongrell López, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de la zona de Valencia.

Don Antonio Escario Martínez, Arquitecto de la excelentísima Diputación Provincial, en representación de la Administración Local.

Secretario: Don Diego Membiela Amor, Secretario general de este excelentísimo Ayuntamiento, como propietario, y como suplente, don Angel Sánchez Martín, Oficial Mayor de este excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores concursantes, y conforme a la base séptima de la convocatoria, se concede un plazo a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de quince días para establecer reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo se hace público que el Tribunal se reunirá el día 28 de octubre próximo para resolver este concurso.

Albacete, 20 de septiembre de 1969.—El Alcalde.—6.110-A.